



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Verbal Responsabilidad Civil Contractual
Radicación:	731244089001- 2023-00254-00.
Demandante:	María Alcira Beltrán de Triana
Demandado:	Norberto Carmona Marín y Otros

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, **INADMÍTASE** la presente demanda Verbal de Responsabilidad Civil Contractual, instaurada por MARIA ALCIRA BELTRÁN DE TRIANA contra NORBERTO CARMONA MARÍN, OLIVIA STELLA GIL VELANDIA, EXPRESO CAFETERO S.A.S. Y LA EQUIDAD SEGUROS O.C., para que la parte demandante en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

PRIMERO: APORTE poder en el cual se indique de manera clara, precisa y expresa, la dirección de correo electrónico de la apoderada judicial que representará a la demandante; la cual deberá coincidir con la Inscrita en el Registro Nacional de Abogados; es de advertir que, de acuerdo a constancia secretarial, en dicho registro la doctora MAIRA ALEJANDRA GONZALEZ MAIGUAL, tiene relacionada otra dirección de correo electrónico. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° artículo 5° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

SEGUNDO: ALLEGAR modificación de la póliza judicial, donde se indique que la ciudad donde se adelanta el proceso es Cajamarca y no Ibagué. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11° del artículo 82 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN
JUEZ